

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C. ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano		No DE RADICACIÓN 11001-5-20-0752	PÁGINA 1
LICENCIA DE CONSTRUCCION		FECHA DE RADICACIÓN 11-sep-20	
RESOLUCIÓN No 11001-5.21-0313		CATEGORIA: 3	
FECHA EXPEDICION: 08 MAR 2021	FECHA EJECUTORIA: 20 MAY 2021		

DIRECCIONES: CL 45 S 72 Q 20 (ACTUAL)
EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UNA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) Y SEIS (6) PISOS DE USO DOTACIONAL EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIONES: CL 45 S 72 Q 20 (ACTUAL), CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050S40246448, CON CHIP(S) # AAA0157PLDE LOTE: UNICO MANZANA: ZONA COMUNAL URBANIZACIÓN: SANTA CATALINA, LOCALIDAD KENNEDY, TITULAR(ES): BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT / CC: 899999061-9 REP. LEGAL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUB CC. 8999990619, SECRETARIA DE EDUCACION IDENTIFICADO CON NIT: 899999061 - 9, PINZON PARRA LUIS ANTONIO IDENTIFICADO CON CC: 11339805 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: PINZON PARRA LUIS ANTONIO (CÉDULA: 11339805 MATRÍCULA: 25202-29820 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 467 de 2006	a. UPZ No:48 Timiza	b. SN: 6	c. Usos: IV	d. Edific.: D
e. A. Actividad: Residencial	f. Zona:Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	g. Tratamiento: Consolidación	h. Mod. Urb.: Urbanística	

1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	14 ALUVIAL 200	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 ESTACION.			2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA/TIPO	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	NO APLICA	LOTEO INDIVIDUAL
DOT. EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO	VECNAL	1	1	7	10	N/A-VIS NO APLICA		2.6 USOS ESPECIFICOS Dotacional

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Colegio Boita	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dotacional	9,492.04	0.00	0.00	9,492.04	0.00	0.00	0.00	9,492.04
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO:	9,492.04	0.00	0.00	9,492.04	0.00	0.00	0.00	9,492.04
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			104.9
	TOTAL CONSTRUIDO:				9,492.04	N/A			00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO	
a. No. PISOS HABITABLES	5/6	a. TIPOLOGIA		CONTINUA		a. ANTEJARDIN	
b. ALTURA EN MTS	19.65 Y 24.4 Y 0	b. AISLAMIENTOS		NIVEL		0 Mts. POR: Cll 43 Sur, Cll 45 Sur	
c. SÓTANOS	0	a. LATERAL	N/A	N/A		0 Mts. POR: Kr 72 Q, K 72 Q Bis	
d. SEMISÓTANO	NO	b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A		b. CERRAMIENTO	
e. No. EDIFICIOS	1	c. POSTERIOR	N/A	N/A		SI	
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1	d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A		Mts. 104.9 ALTURA 2.5 Mts.	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	(*) Apl. predios esquin.		c. VOLADIZO	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A		0 Mts. POR: CLL 43 SUR, CLL 45 SUR	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.5	g. OTROS	N/A	N/A		0 Mts. POR: Kr 72 Q, K 72 Q Bis	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A					d. RETROCESOS	
						3.50 porCll 43 Sur, Cll 45 Sur,Kr 72 Q, K 72 Q Bis	

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS	
DESTINACIÓN	%	Mts	TIPO CIMENTACIÓN: PLACA ALIGERADA-PILOTES-DADOS	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: SUPERIOR
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A	TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO-DES	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A		ANÁLISIS SISMICO: ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO NSR10
ESTACION. ADICIONALE	N/A	N/A		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	23	Planos de Evacuación	8	Anexos Memoria de Cálculo	2
Memoria Cálculos Estructurales	4	Memoria Revisor Independiente	SI	Anexo Estudio de Suelos	4
Estudio de Suelos	1	Planos Estructurales	68	Memoria Revisión Independiente	1
Certificación contra Incendio	SI				

6. PRECISIONES

EL PROYECTO CUMPLE CON EL DECRETO 449 DE 2006, PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DECRETO 421 DEL 2019 Y DECRETO 120 DE 2018.
ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.
EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.6.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE.
REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10, DECRETO 1203 DE 2017, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 4°.
EL PROYECTO CUENTA REVISION INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 3°.
SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H.2.2.3 ASESORÍA GEOTÉCNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
PARA PROYECTO DE OBRA NUEVA. QUEDA LA OBLIGACION DE OBTENER EL CERTIFICADO DE OCUPACION SEGÚN LEY 1796 2016 ARTICULO 6°. DECRETO 1203 2017, ARTICULO 10°.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRÓ INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.
EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN Estricto CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 -CARTILLA DE ANDENES-. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS.
VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.
Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5 	ARQ. CONSTANZA PULECIO - M. P. N° 2570045791 ING. CAROLINA ALVARADO - M. P. N° 25202-117215 CND JUR: PAOLA ALARCÓN MORENO - T. P. N° 269820 CSJ
-------------------------------	---

CURADURIA URBANA N° 5 - Bogota, D.C. ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano		No DE RADICACIÓN 11001-5-20-0752	PÁGINA 2
LICENCIA DE CONSTRUCCION		FECHA DE RADICACIÓN 11-sep-20	
RESOLUCIÓN No 11 001 -5. 21-0313			
FECHA EXPEDICION: 09 MAR 2021	FECHA EJECUTORIA: 20 MAY 2021		

DIRECCIONES: CL 45 S 72 Q 20 (ACTUAL)

6. Continuación PRECISIONES

EL ÁREA Y LOS LINDEROS DEL PREDIO DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN ACTA DE ENTREGA 47-19 DEL 22/OCT/2019 SUSCRITA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. PARTE D4L PREDIO DE USO PÚBLICO (RUP: 1242-33).

EL PREDIO DESCRITO SE CONSIDERA UN BIEN DE USO PÚBLICO, CONFORME AL ARTICULO 276 DEL DECRETO 190 DE 2004 Y SE CERTIFICA COMO PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL Y CUENTA CON ACTA DE ENTREGA N° 49-19 SUSCRITA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

SE HACE NECESARIO ACLARAR, QUE, EN LOS ANEXOS AL FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE LICENCIA, EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO CON RADICADO DADEP NO. 20204000062872 DEL 22-05-2020, SE INDICA QUE "TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE PROMUEVE EL PROYECTO COMO LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LOS DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SERÁN LOS ÚNICOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTO CONLLEVE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FIRMA DEL DIRECTOR (E) DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, SE REGISTRA A TÍTULO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO Y NO COMO TITULAR RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS NI DE LAS OBRAS".

SEGÚN EL LITERAL A, 1,3,6,5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".

DECRETO 1203 DE 2017. CUANDO UNO DE LOS PROFESIONALES QUE SUSCRIBE EL FORMULARIO UNICO NACIONAL PARA LO SOLICITUD DE LICENCIA SE DESVINQUE. SE DEBE INFORMAR DE ESTE ECHO AL CURADOR. PARA REALIZAR EL REMPLAZO EN TERMINO DE 15 DIAS VER ARTICULO 5 Parágrafo.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Alcaldía